

de las unidades que lo integran, así como los principales procesos estratégicos, misionales y de apoyo, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, de acuerdo al artículo 8 del precitado Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa Social que depende jerárquica y funcionalmente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del MIDIS y tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa Social, se encuentra a cargo de una Directora Ejecutiva quien ejerce la representación legal del Programa y la titularidad de la Unidad Ejecutora;

Que, asimismo, según el literal j) del artículo 9 del referido Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva, tiene como función, entre otras: "j) *Autorizar las acciones y contrataciones de personal, bajo cualquier régimen de contratación, de conformidad con los lineamientos y políticas sectoriales del MIDIS, y en el marco de la legislación vigente*";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM, de fecha 14 de diciembre de 2017, se aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, a fin de establecer las características básicas generales de los cargos funcionales del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 11-2018-MIDIS, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP Provisional del Programa Nacional Cuna Más;

Que, la Ley N° 29849; Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, en su Primera Disposición Complementaria Final – "Contratación de Personal Directivo" dispone que: "*El personal establecido en los numerales 1, 2 e inciso a) del numeral 3 del artículo 4 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho Decreto Legislativo*";

Que, el mismo cuerpo normativo establece que el empleado de confianza, según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, puede ser contratado mediante el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, estando su contratación excluida de la realización del concurso público;

Que, mediante el Memorandum N° 102-2020-MIDIS/PNCM/UGTH de fecha 24 de enero de 2020, la Unidad de Gestión del Talento Humano informa que la propuesta de designación de la señora Janina Felicita Vargas Rosas, como Jefa de la Unidad Territorial Huánuco, cargo clasificado como Empleado de Confianza (EC), resulta viable en la medida que cumple con los requisitos previstos en el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Nacional Cuna Más, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 1603-2017-MIDIS/PNCM;

Que, mediante Informe del Visto, la Unidad de Asesoría Jurídica, en relación a las formalidades requeridas para la mencionada designación, indica que corresponde a la Dirección Ejecutiva expedir la respectiva resolución administrativa, en atención a las facultades establecidas en el literal j) del artículo 9 del Manual de Operaciones del Programa Nacional Cuna Más aprobado mediante Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS;

Con el visado de acuerdo a sus competencias, de la Unidad de Gestión del Talento Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Supremo N° 003-2012-MIDIS, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Resolución Ministerial N° 274-2017-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 11-2018-MIDIS y conforme a los instrumentos internos de gestión del Programa Nacional Cuna Más del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Designar a la señora JANINA FELICITA VARGAS ROSAS en el cargo de Jefa de la Unidad

Territorial Huánuco del Programa Nacional Cuna Más, a partir del 25 de enero de 2020.

Artículo 2. Dejar sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 964-2019-MIDIS-PNCM de fecha 15 de julio de 2019, que resolvió encargar temporalmente las funciones de la Jefatura de la Unidad Territorial Huánuco a la mencionada servidora.

Artículo 3. Notificar la presente resolución a la citada servidora y a la Unidad de Gestión del Talento Humano, para conocimiento y fines.

Artículo 4. Disponer la publicación de la presente, en el diario oficial "El Peruano" y en el Portal Institucional del Programa Nacional Cuna Más (www.cunamas.gob.pe).

Regístrese, notifíquese y publíquese.

FANNY ESTHER MONTELLANOS CARBAJAL
Directora Ejecutiva
Programa Nacional Cuna Más

1849281-2

ECONOMIA Y FINANZAS

Condiciones para la implementación del Registro a cargo de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

DECRETO SUPREMO
N° 004-2020-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.5 del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, establecen medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los Años Fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas, dispone que para promover la mejora en la provisión de recursos estratégicos para el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como para el seguimiento a la ejecución de la inversión "Protección respiratoria de los bomberos, en ambientes con atmósferas contaminadas", con Código Único N° 2380780, la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, con el apoyo del Ministerio del Interior, implementa en su portal institucional un registro de actualización mensual;

Que, asimismo, el numeral 3.6 del citado artículo señala que, mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Interior y la Ministra de Economía y Finanzas, a propuesta de esta última, se aprueban las condiciones para la implementación de un registro a cargo de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP), así como el uso de los aplicativos informáticos correspondientes;

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 039-2019;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Establecer las condiciones para la implementación de un registro de los recursos estratégicos que requiere proveer la INBP al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú (CGBVP).

1.2 Para efectos de los establecido en el presente Decreto Supremo, se considera "recursos estratégicos" al equipamiento con el que cuenta la INBP.

Artículo 2.- Condiciones para implementación del registro

2.1 La INBP debe elaborar y mantener un registro, el cual debe contener, como mínimo, las variables detalladas en el Anexo "Variables mínimas para el registro", el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en los portales institucionales de la Intendencia

Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

2.2 La Dirección de Gestión de Recursos para la Operatividad de la INBP será la responsable de gestionar el registro.

2.3 La INBP publica mensualmente la información de su registro en su portal institucional, utilizando los aplicativos informáticos que considere pertinentes.

Artículo 3.- Levantamiento de información y mejora continua del registro

La INBP es responsable de elaborar las fichas técnicas para el levantamiento de información correspondiente a las variables contenidas en el Anexo "Variables mínimas para el registro", considerando su capacidad operativa y recursos. La información deberá ser actualizada hasta el 01 de marzo de cada año fiscal, a fin de que pueda ser utilizada para la programación multianual del presupuesto.

Artículo 4.- Información del registro

4.1 La INBP debe tomar en consideración la información del registro para las fases del proceso presupuestario correspondientes a la programación multianual, formulación y ejecución presupuestaria, reguladas en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

4.2 La INBP pone a disposición del Ministerio de Economía y Finanzas las bases de datos primarias del registro, de modo que permitan su procesamiento y generación de los indicadores para el seguimiento y toma de decisiones en materia presupuestaria.

Artículo 5.- Financiamiento

Lo dispuesto en el presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú del año fiscal correspondiente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 6.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- Implementación progresiva

Dispóngase que la implementación del registro se realiza en un plazo máximo de 30 días calendario, contados a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo, salvo las variables correspondientes a "Dispositivo normativo que formaliza creación", "Tamaño" y "Ámbito de cobertura" de la Sección N° 1 del Anexo "Variables mínimas para el registro"; y, las variables de los Secciones N°s 2 y 3 del referido Anexo, que se implementan en un plazo máximo de 75 días calendario, a partir de la vigencia del presente Decreto Supremo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

CARLOS MORÁN SOTO
Ministro del Interior

1849293-1

Encargan funciones de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional - ONP al Director Ejecutivo (e) del FONAFE

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 002-2020-EF

Lima, 24 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, Organismo Público Técnico Especializado del Sector Economía y Finanzas, por lo que resulta necesario encargar el puesto, en tanto se produzca la designación respectiva; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y, en el Estatuto de la Oficina de Normalización Previsional, aprobado por Decreto Supremo N° 061-95-EF;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Encargar el puesto de Jefe de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, al señor Roberto Martín Sala Rey, Director Ejecutivo (e) del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), en adición a sus funciones, en tanto se designe al Titular.

Artículo 2. La presente Resolución Suprema es refrendada por la Ministra de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

1849290-1

Autorizan viaje de Directora General de la Oficina General de Inversiones y Proyectos a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 039-2020-EF/43

Lima, 23 de enero de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante comunicación de fecha 8 de noviembre del 2019, la Secretaría del Tribunal Arbitral para el caso Gramercy Funds Management LLC y Gramercy Perú Holdings LLC v. Republic of Perú (ICSID Case N° UNCT/18/2) cita a las partes del arbitraje a la Audiencia que se llevará a cabo del 7 al 8 y del 10 al 14 de febrero del 2020, en la ciudad de Washington D.C, Estados Unidos de América;

Que, asimismo con comunicación de fecha 6 de diciembre del 2019, el Estudio de Abogados Debevoise & Plimpton, representantes legales de las empresas Gramercy Funds Management LLC y Gramercy Perú Holdings LLC, solicitan al Tribunal Arbitral la participación en la Audiencia del Caso Gramercy de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, Directora General de la Oficina General de Inversiones y Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, entre otros testigos y expertos presentados por el Estado peruano;

Que, así también, mediante Carta s/n de fecha 9 de enero del 2020, el Estudio de Abogados White & Case LLP, solicita la presencia de la señora Betty Armida Sotelo Bazán, en la referida audiencia y en sus reuniones preparatorias, en su calidad de testigo del Estado peruano, que se llevarán a cabo del 31 de enero al 13 de febrero del 2020,

Que, la citada audiencia tiene por objeto que cada una de las partes exponga sus argumentos y posición respecto de la controversia, mostrando toda la evidencia probatoria que sustente sus argumentos, incluyendo la exposición de los expertos contratados y los testigos de cada parte, siendo un espacio decisivo y concluyente en el cual se expone y sustenta la defensa del Estado peruano;